



i/c/a/c Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Carta de servicios

2025-2028



Carta de servicios 2025-2028

Carta de servicios 2025-2028

Publicado en 2024

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC

Huertas, 26

28014 Madrid

www.icac.gob.es

NIPO: 223-25-005-1



Índice de secciones

SECCIÓN 1	
Competencias del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	7
SECCIÓN 2	
Servicios prestados	9
SECCIÓN 3	
Participación de los ciudadanos	13
SECCIÓN 4	
Compromisos de calidad e indicadores	14
SECCIÓN 5	
Normativa reguladora	15
SECCIÓN 6	
Sistemas de aseguramiento y otras medidas	16
SECCIÓN 7	
Unidad responsable de la carta	18
SECCIÓN 8	
Medidas de subsanación por incumplimiento	19
SECCIÓN 9	
Datos de contacto y cómo llegar	20
SECCIÓN 10	
Plazo de vigencia	21

Índice desglosado

1	Competencias del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	7
1.1	Objetivos y Fines	7
1.2	Estructura	8
2	Servicios prestados	9
2.1	Asesoramiento en materia de información corporativa y auditoría de cuentas	9
2.2	Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC)	9
2.3	Sistema DECLARA para la presentación de las declaraciones M02 y M03	10
2.4	Otros servicios en Sede electrónica	11
2.5	Publicaciones y Divulgación en la página web	12
2.6	Biblioteca	12
3	Participación de los ciudadanos	13
3.1	Derechos de los ciudadanos	13
3.2	Presentación de quejas y sugerencias	13
3.3	Presentación de comunicaciones de infracciones de normativa y de lucha contra la corrupción	13
4	Compromisos de calidad e indicadores	14
5	Normativa reguladora	15
6	Sistemas de aseguramiento y otras medidas	16
6.1	Sistemas de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral	16
6.2	Medidas para asegurar la igualdad de género	16
6.3	Medidas para asegurar la accesibilidad	16
7	Unidad responsable de la carta	18
8	Medidas de subsanación por incumplimiento	19
9	Datos de contacto y cómo llegar	20
10	Plazo de vigencia	21

1 Competencias del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)

1.1 Objetivos y Fines

El ICAC es un organismo autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Subsecretaría, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021 (en adelante RAC), y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Al ICAC le corresponden dos grandes bloques de funciones, por una parte, las que se refieren a la normalización contable y por otra parte las que corresponden a la auditoría de cuentas.

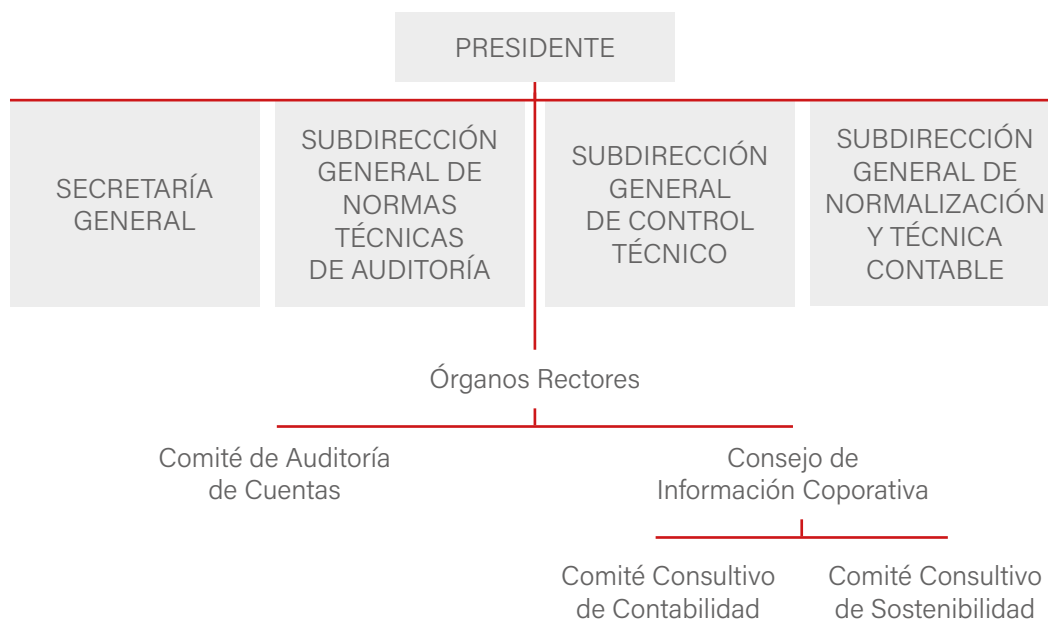
- **En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto:**
 - La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
 - El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
 - El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
 - La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
 - La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.
- **En el ámbito de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAC, el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:**
 - La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.
 - La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.

- La formación continuada de los auditores de cuentas.
- La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- El régimen disciplinario.
- El sistema de inspecciones y de investigación.
- Por otra parte, el artículo 283 del Texto Refundido de las Sociedades de Capital atribuye al ICAC la competencia sancionadora para el caso de **incumplimiento** por el órgano de administración de las Sociedades de la **obligación de depositar las cuentas anuales dentro del plazo establecido**.
- Desde su creación tanto las exigencias regulatorias como las funciones del ICAC se han ido incrementando. Recientemente, dentro de las funciones anteriormente destacadas, debe dar respuesta a las siguientes necesidades vinculadas a la calidad y fiabilidad de la **información corporativa**:
 - Las exigencias derivadas de la regulación de auditoría de cuentas y el establecimiento de unos ciclos mínimos de inspecciones de auditores de entidades de interés público por el Reglamento por el que se establecen los requisitos específicos para la auditoría de entidades de interés público (EIP) que actualmente se está incumpliendo.
 - Las nuevas exigencias derivadas de la Directiva 2022/2464, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) N.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas que afectan tanto a la regulación de dicha información (incluida la participación del ICAC en el EFRAG, regulador europeo) como la supervisión de la verificación de dicha información.

1.2 Estructura

Los órganos rectores del ICAC son: el presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad. El presidente, con categoría de director general, ostenta la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna esta Ley y las que reglamentariamente se determinen.

Las competencias de cada una de estas Subdirecciones Generales se encuentran expuestas en la página web del ICAC en el siguiente enlace: [Competencias ICAC](#).



2 Servicios prestados

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ICAC dispone de un canal digital de comunicación en virtud del cual el ciudadano puede interactuar con el ICAC. Este canal es la **sede electrónica** y está integrada con todos los servicios comunes de la Administración General del Estado que le son de aplicación (Acceda, Geiser, Notifica, Carpeta Ciudadana, etc). Así mismo, desde su **página web**, se realiza la difusión de información en materia de información corporativa y de auditoría de cuentas.

2.1 Asesoramiento en materia de información corporativa y auditoría de cuentas

La Disposición adicional sexta. Formulación de consultas del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, recoge el procedimiento a seguir para que las personas con competencias para la formulación de cuentas anuales o su verificación puedan efectuar consultas debidamente documentadas al ICAC, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el marco normativo de información financiera (en la actualidad también información no financiera o materia de sostenibilidad) aplicable y de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, dentro del ámbito de competencias de dicho Instituto.

La consulta habrá de comprender todos los antecedentes y circunstancias necesarios para que el ICAC pueda formarse el debido juicio. En caso contrario, dicho Organismo podrá rechazar las consultas que se formulen.

La contestación emitida tendrá carácter de mera información, no pudiendo los interesados entablar recurso alguno contra la misma, siendo la competencia para su resolución del presidente del ICAC, quien, por la relevancia e interés de las cuestiones suscitadas en una determinada consulta, podrá someterlas a consideración del Comité de Auditoría de Cuentas o del Consejo de Información Corporativa, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, las consultas podrán ser publicadas en el Boletín Oficial del Instituto (BOICAC) o en su página web, siempre que se considere que tienen interés general. La publicación de dichas consultas estará en todo caso sujeta a la normativa de protección de datos personales y, además, no contendrá, en ningún caso, los datos referentes a los sujetos afectados por la consulta.

Los canales de comunicación para estos servicios son los siguientes:

- **Consultas de Contabilidad**
- **Consultas de Auditoría**

2.2 Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC)

El artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas señala que podrán realizar la actividad de auditoría de cuentas las personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones a que se refieren los artículos 9 a 11 de la misma, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC. El ROAC es un registro público y su información es accesible por medios electrónicos.

Los canales disponibles para interactuar electrónicamente con los servicios asociados a la gestión de datos de Auditores y Sociedades de Auditoría de ROAC son:

- **Procedimientos comunes de Auditores y Sociedades de auditoría**
 - Solicitud de emisión de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de auditor o sociedad (Modelo R6)
 - Solicitud de actualización sobre vigencia y suficiencia de garantía financiera que constan en el ROAC (Modelo R53)
 - Solicitud para la inscripción de Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría de terceros países (Modelo R9)
- **Procedimientos asociados a Auditores**
 - Inscripción de un Auditor de Cuentas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R1)
 - Alta/baja como ejerciente a título individual, sin cambio de situación (Modelo R22)
 - Modificación datos de auditores no inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R32)
 - Modificación de datos públicos de un Auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como ejerciente (Modelo R31)
 - Modificación de datos no públicos de auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R33)
 - Cambio de situación en la sección de personas físicas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R21)
 - Baja de un Auditor de Cuentas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R7)
- **Procedimientos asociados a Sociedades de Auditoría**
 - Inscripción de una Sociedad de Auditoría en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R4)
 - Modificación de datos de una Sociedad de Auditoría de Cuentas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R51)
 - Modificación de datos no públicos de las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R52)
 - Baja de una Sociedad de Auditoría de Cuentas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Modelo R8)

2.3 Sistema DECLARA para la presentación de las declaraciones M02 y M03

De conformidad con el Artículo 89. Rendición de información del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, los auditores ejercientes y sociedades de auditoría deben remitir al ICAC, en el mes de octubre de cada año, y en relación con los doce meses anteriores, determinada información.

Las declaraciones de información deben realizarse conforme la **Resolución de 18 de julio de 2023, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría** y aquellas otras que modifiquen a esta que pudieran publicarse a lo largo de la vigencia de esta carta de servicios. En concreto, los modelos 02 y 03 incluidos en el Anexo de esta Resolución, una vez cumplimentados, serán presentados en la Sede Electrónica del ICAC, mediante el correspondiente procedimiento telemático (DECLARA) desarrollado al efecto accediendo al siguiente enlace "**Modelos M02 y M03**".

Para la **presentación** de los modelos M02 y 03 el usuario puede:

- Descargar un fichero telemático en formato XML desde la aplicación DECLARA y realizar la carga del mismo en el servicio **Presentación de la información a remitir por auditores de cuentas y sociedades de auditoría. (Modelos 02 y 03)** de la sede electrónica.
- Utilizar la opción de "Presentar la declaración" desde los menús de la propia aplicación DECLARA, una vez que todos los datos han sido validados.

Este servicio cuenta con un canal específico de atención al usuario (**CAU-Declara**).

2.4 Otros servicios en Sede electrónica

• Servicios de propósito general

- Instancia Genérica.

• Comunicaciones al ICAC

- Comunicación de la rescisión del contrato de auditoría.
- Comunicación de las circunstancias determinantes de la falta de emisión o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría.
- Comunicación al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por parte de los registros mercantiles sobre la no aceptación del nombramiento hecho a un auditor (Instrucción DGRN 09/02/2016).
- Presentación de alegaciones a las normas técnicas de auditoría publicadas en la web y en el BOICAC.
- Comunicación por parte de las Sociedades de auditoría pequeñas y medianas de EIP la autorización excepcional en caso de concentración de honorarios.
- Comunicación de la pérdida o deterioro de la documentación de auditoría y sus razones en el plazo de 15 días.
- Comunicación al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de la imposibilidad de revisar el trabajo de auditoría realizado por otros auditores.
- Comunicación de publicación y actualización del Informe de Transparencia.
- Comunicación de impedimentos legales para acceder a la documentación de auditores de terceros países con los que no existe acuerdo de intercambio de información.

• Formación de auditores

- Consulta de notas del examen de aptitud profesional para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Consulta y Comunicación de Actividades de Formación Continuada de Auditores.
- Solicitud de reconocimiento de centro para la organización de actividades de formación continuada.
- Comunicación de la modificación de los responsables de la realización y certificación de la actividad de formación continuada.
- Solicitud de prórroga del cumplimiento de la obligación de formación continuada por causa de fuerza mayor.
- Solicitud de prórroga de reconocimiento como centro de formación.
- Comunicación de los responsables de la realización y certificación de la actividad de formación continuada.

- **Tasas**

- Tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas (código 608). Artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Solicitud de Aplazamiento/Fraccionamiento de Deuda.
- Tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (código 609). Artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos.

- **Investigaciones e Inspecciones**

- Procedimiento de Verificación de Formación.

2.5 Publicaciones y Divulgación en la página web

Una de las competencias otorgadas al ICAC es la de ejercer la actividad de mantenimiento y publicación de documentación, tanto nacional como extranjera, de interés en materia de información corporativa (actualmente en materia contable y de sostenibilidad) y de auditoría, así como la organización, mantenimiento y publicación del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC). La publicación del BOICAC permite cumplir lo establecido en LAC y demás normas que regulan la supervisión pública de la auditoría de cuentas del ICAC y permite divulgar cualquier aspecto relevante en información corporativa y de auditoría de cuentas.

De esta manera el ICAC mantiene actualizada la normativa vigente en las materias de información corporativa y auditoría de cuentas en su página web. Algunos documentos publicados que tienen especial relevancia, entre otros, son:

- **BOICAC. (Publicación trimestral).**
- **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).**
- **Estudios varios en materia de contabilidad y auditoría de cuentas.**

2.6 Biblioteca

Este organismo dispone de un fondo bibliográfico en relación con las materias de Contabilidad y Auditoría.

A fecha de publicación de esta carta de servicios, el ICAC se encuentra inmerso en un proyecto para la remodelación de los espacios físicos dedicados a la Biblioteca, así como para la modernización de las aplicaciones de gestión del fondo bibliográfico.

En tanto se finaliza dicho proyecto, se pueden realizar consultas al ICAC sobre la disponibilidad de una publicación concreta. Para ello, el ciudadano interesado en una publicación deberá acceder a la sede electrónica, procedimiento "Instancia Genérica", ámbito **"Servicio de Biblioteca y documentación"**.

3 Participación de los ciudadanos

Los usuarios pueden colaborar en la mejora de los servicios formulando quejas y sugerencias y, en su caso, denuncias.

3.1 Derechos de los ciudadanos

Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas están reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 53 de la misma ley reconoce los derechos de los ciudadanos interesados en los procedimientos administrativos.

Además, los ciudadanos, en su relación con el ICAC, tienen derecho a:

- Acceder a la información publicada por el ICAC.
- Ser asesorados en sus consultas en materia de información corporativa y de auditoría de cuentas.
- Obtener la información o certificados, mediante la contraprestación que proceda.
- Presentar sus declaraciones en tiempo y forma dirigidas al ICAC.

3.2 Presentación de quejas y sugerencias

Todas las quejas y sugerencias serán contestadas conforme a lo establecido en la normativa aplicable, en concreto según lo establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado y/o indicado en esta Carta de Servicios. Adicionalmente, este organismo permite enviar agradecimientos por el servicio prestado.

Los usuarios podrán formular sus quejas, sugerencias y agradecimientos, sobre los servicios que presta el ICAC, en la forma y en los lugares que se señalan a continuación:

- A través de la **sede electrónica, procedimientos "Quejas y Sugerencias"**.
- Por correo postal, dirigidas a la Secretaría General del ICAC.

3.3 Presentación de comunicaciones de infracciones de normativa y de lucha contra la corrupción

Este organismo ha implantado un sistema de información destinado (únicamente) a la presentación de informaciones sobre presuntas infracciones del Derecho de la Unión Europea e infracciones penales o administrativas graves o muy graves, según lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en el ámbito del ICAC.

Pueden hacer uso de este canal quienes hayan mantenido un vínculo o relación con el ICAC por motivo de su actividad profesional. Este Canal Interno de Información garantiza la confidencialidad de los informantes, impidiendo cualquier represalia y asegurando la protección frente a consecuencias adversas.

La comunicación puede realizarse bien mediante identificación personal o bien de forma anónima y está disponible en la sede electrónica, categoría de procedimientos **"Comunicación de infracciones de normativa y de lucha contra la corrupción"**.

4 Compromisos de calidad e indicadores

Responder a las consultas presentadas por los ciudadanos en materia de información corporativa y de auditoría de cuentas en un plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.

Indicador: Porcentaje de consultas respondidas en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.

Cumplimiento: 100%

Tramitar los procedimientos iniciados por los ciudadanos presentados al Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.

Indicador: Porcentaje de consultas respondidas en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.

Cumplimiento: 100%

Responder a las consultas presentadas por los ciudadanos en relación con las campañas de las declaraciones anuales del mes de octubre sobre la actividad de la auditoría de cuentas en el plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción.

Indicador: Porcentaje de consultas respondidas en el plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción.

Cumplimiento: 100%

Tramitar los procedimientos disponibles en la Sede Electrónica en relación con las comunicaciones presentadas por los ciudadanos en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.

Indicador: Porcentaje de procedimientos tramitados en el plazo máximo de 60 días hábiles desde su recepción.

Cumplimiento: 100%

Publicar la documentación en materia de información corporativa y de auditoría de cuentas en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su generación.

Indicador: Porcentaje de documentación publicada en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Cumplimiento: 100%

Atender las consultas presentadas por los ciudadanos en relación con la Biblioteca en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su recepción.

Indicador: Porcentaje de consultas contestadas en relación con la Biblioteca en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su recepción.

Cumplimiento: 100%

5 Normativa reguladora

La principal normativa reguladora de los servicios prestados por el ICAC se encuentra en los siguientes textos legales:

- Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo por el que se aprueba el Estatuto y la Estructura Orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6 Sistemas de aseguramiento y otras medidas

6.1 Sistemas de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral

En el marco de su compromiso creciente por la calidad, el ICAC practica políticas activas en materia de accesibilidad a sus instalaciones y su información, de prevención de riesgos laborales, y de sostenibilidad mediante la mejora en la utilización de sus recursos materiales.

En concreto, el ICAC dispone de procedimientos que garantizan la recogida y retirada de los residuos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, tiene implantadas una serie de medidas de racionalización del consumo energético de acuerdo con el Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado.

Para garantizar la seguridad y la salud de los ciudadanos y de sus empleados públicos, el ICAC lleva a cabo una serie de medidas, entre las que destacan:

- Efectúa mantenimiento periódico de los sistemas de detección de emergencia, alarmas y medidas de extinción de incendios.
- Realiza simulacros periódicos para comprobar el funcionamiento de los sistemas de seguridad y verificar la eficacia de los planes de emergencia.
- Forma a sus empleados en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.
- Efectúa reconocimientos de salud voluntarios a todos sus empleados.

Así mismo en relación con la gestión medio ambiental se sigue el Plan de Contratación Pública Verde: Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).

6.2 Medidas para asegurar la igualdad de género

Todas las actuaciones del ICAC garantizan la igualdad de género y se llevan a cabo en estricto cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española y demás normativa aplicable. Para alcanzar este objetivo este organismo fomenta en su día a día las conductas que impidan o dificulten el respeto al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Los escritos emitidos por el ICAC estarán redactados en un lenguaje claro, comprensible y no sexista.

6.3 Medidas para asegurar la accesibilidad

Todas las actuaciones del ICAC garantizan la atención a la diversidad, y se llevan a cabo en estricto cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española y demás normativa aplicable.

Se asegura la accesibilidad tanto en los servicios presenciales como por vía electrónica. Para ello se cumple la normativa relativa a la accesibilidad en los edificios y en la Atención al Ciudadano. En concreto la dispuesta en:

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Se cumple con las medidas de accesibilidad en los servicios y procedimientos electrónicos recogidos en la página web y en la Sede Electrónica. En concreto, se cumplen los criterios de accesibilidad definidos en la Norma UNE 139803:2004 prioridad 1 y 2 como establece Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. Cumpliendo con el nivel AA de las directrices para la Accesibilidad de los Contenidos Web 1.0 de la Iniciativa para la Accesibilidad Web del W3C.

Adicionalmente, las aplicaciones web que prestan servicio al ciudadano están integradas con la herramienta InSuit, en base a la cual se logra una navegación accesible adaptada para los diferentes tipos de discapacidad.

7 Unidad responsable de la carta

Secretaría General del ICAC: sec.general@icac.gob.es

Sede en Calle de las Huertas 26, 28014, Madrid.

8 Medidas de subsanación por incumplimiento

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en esta Carta de Servicios, se dirigirán a la Secretaría General del ICAC:

- Por correo postal: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, C/ de las Huertas 26, 28014 Madrid.
- Por correo electrónico: sec.general@icac.gob.es

En el plazo de 30 días, la persona titular de la Secretaría General del ICAC informará por escrito al interesado de las razones del incumplimiento y en su caso, de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia advertida hábiles a los 30 días.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

9 Datos de contacto y cómo llegar

- Preferentemente: a través de la Sede Electrónica, accediendo al procedimiento "**Instancia Genérica**" y seleccionando entre uno de los siguientes ámbitos aquel al que quiere dirigir su consulta:
 - Accesibilidad web
 - Declara
 - Incidencias informáticas
 - Protección Datos Personales
 - Servicio Biblioteca y Documentación
 - Servicio de Publicaciones
 - Servicio de ROAC
 - Servicio de TASAS
 - Subdirección General de Control Técnico
 - Subdirección General de Normas Técnicas
 - Subdirección General de Normalización y Técnica Contable
- Teléfono de centralita: 91 389 56 00
 - Horario: de 9 a 14:30 y de 15:30 a 18h (lunes a jueves), de 9 a 15h (viernes).
 - Horario de verano: 16 de junio a 15 de septiembre, de 9 a 15 h (lunes a viernes)
 - Contestador automático: 24 horas al día.
- Por **correo Postal**:
 - Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, C/ de las Huertas 26, 28014 Madrid.
- Cómo llegar:
 - Metro: Antón Martín (línea 1)
 - Bus: 6, 26, 32, M1
 - Bicimad 52 (Plaza de Santa Ana, 10)



Acceso a la sede
electrónica del ICAC



Acceso a la página
web del ICAC

10 Plazo de vigencia

Esta carta de servicios estará en vigor tres años desde el día siguiente a su publicación en el BOE.